



Veintepies : Nacional

Post Share

El nuevo Reglamento sobre deforestación y su impacto en el despacho de aduanas cerró el XX Foro Aduanero

VM 19/11/2024

El nuevo Reglamento sobre deforestación y su impacto en el despacho de aduanas cerró el XX Foro Aduanero celebrado en Málaga de la mano de Irene Guardiola, letrada del Consejo General de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de España.

Imprimir

Guardiola reconoció que es un reglamento complejo y en período transitorio. Se trata de un reglamento no tributario que pretende prevenir la deforestación y la degradación forestal, es decir, tratar de frenar el cambio climático, evitando que los productos de mayor consumo en la CE y que generan deforestación se controlen.

Así, no se podrán introducir en el mercado productos que tengan ese riesgo de deforestación manteniendo una cadena de suministro limpia. ¿Cuándo entrega en vigor y se aplica este reglamento? "Hay varios reglamentos en vigor que no se aplican hasta un año después. Este es el caso. A pesar de estar aprobado, no entrará en vigor hasta 30 diciembre de 2024 para medianas y grandes empresas y en julio de 2025 para pymes o microempresas. Precisamente, ayer el Parlamento Europeo aprobó la prórroga por el plazo de doce meses", explicó Guardiola.



También se ha aprobado la opción de eliminar el riesgo a país, es decir, considerar que puede haber países sin riesgo, de manera que los productos que se extraigan de estos países no requerirán evaluación del riesgo. "Es un reglamento que afecta realmente a los operadores y no tanto a los agentes de aduanas, aunque es cierto que sois un sector corcho y tendréis que informar a los clientes".

La entrada en la aplicación variará en función de si la empresa es pyme o no lo es. No obstante, este concepto puede cambiar en cada uno de los países en los que se realiza la importación. En cuanto al ámbito de aplicación, aquello que regula, no es otra cosa que la materia primera pertinente (cacao, ganado vacuno, caucho...) y el producto pertinente. "Sólo afecta a esos productos, aunque se pueda ampliar en un futuro", puntualizó Irene Guardiola.



Eso sí, la norma afecta tanto a la importación como a la comercialización y también a la reimportación y a las muestras que estén precisamente dirigidas a la comercialización. Tampoco se ha limitado por parte de la Comisión la cantidad ni el volumen.

Productos

El reglamento afecta a materias primas de mayor consumo por parte de la CE y aquellos productos listados. Sin embargo, aquellos productos que tengan materia prima sujeta al reglamento pero no estén incluidos en el citado listado no estarán afectados.

En todo caso,



Guardiola recomienda realizar un buen análisis de las normas de origen no preferencia considerando las variaciones que existen entre países.

La diligencia de vida que habrá que hacer en relación a los productos afectados requerirá recopilar información de cada proveedor y producto porque existe el riesgo de en un mismo contenedor incluir productos de diferente origen y diferentes proveedores y no cumplir lo exigido por el reglamento. A continuación el sistema de diligencia de vida pide una segunda fase de evaluación del riesgo, identificado en cuatro niveles por parte de la CE en función del país, aunque lo cierto que es que a poco tiempo de entrada de la normativa la Comisión no ha publicado el listado de riesgo de cada país. Finalmente, existe la obligación de efectuar la reducción de riesgo y es aquí donde intervendrán las empresas evaluadoras o certificadoras, contratar un tercero que en nombre del agente de aduanas tome la responsabilidad.

¿A quiénes afecta el reglamento? Entran en juego los operadores, es decir, quien introduce los productos pertinentes en la Unión Europea, los productores, los transformadores y los comerciantes, que asumen las mismas obligaciones sobre todo cuando no son pymes, que se pueden acoger a la declaración de diligencia realizada por el operador. Además, afecta al representante autorizado, que no asume responsabilidades en cuanto a la diligencia de vida.



El



Ministerio de Transición Ecológica será el que determine si un producto es apto o no a través de la Dirección General de Biodiversidad. Tiene la potestad de realizar unos planes anuales de control, puede suspender el despacho y también puede imponer medidas correctoras. El plazo con el que cuentan es de tres días si no son productos perecederos.

Por tanto, el incumplimiento lo debe sancionar, en el caso de que corresponda, el Ministerio de Transición Ecológica y no la Aduana, que sólo debe comprobar que se ha realizado la diligencia de vida, la única obligación por parte del agente de aduanas y el representante aduanero.

La otra autoridad competente es la Comisión Europea, que requerirá informes tanto de países como de operadores. Estas tres autoridades competentes actuarán, una vez más, de forma simultánea.



Recomendaciones

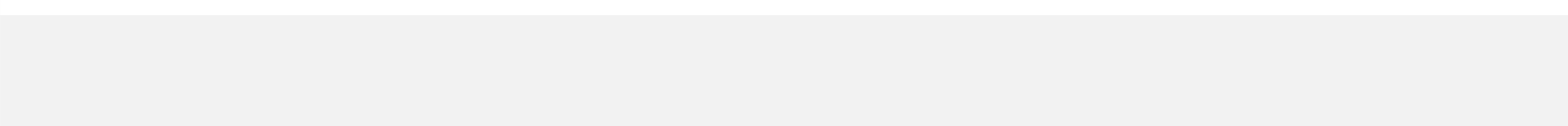
Para los representantes aduaneros Guardiola recomienda analizar qué clientes importan productos que sean susceptibles de estar contemplados en el reglamento. También les invita a proponer IAV a nombre del operador y comprobar si los clientes son pymes porque varía el plazo de entrada en vigor. Además, habría que informar al cliente de que debería darse de alta en el registro creado y de que no transporten productos de países de riesgo bajo con otros de riesgo alto y revisen los Incoterms. Por otro lado, el mandato debe realizarse como mínimo en inglés sino en la lengua del país afectado.



LA NOTICIA EN IMÁGENES



Noticias relacionadas



- Servicios Regulares
- Movimiento de buques
- Puerto de Valencia
- Puerto de Sagunto
- Puerto de Gandía
- Planos de Puertos
- Valencia
- Sagunto
- Gandía
- Alicante
- Bolsa de Trabajo
- Enlaces
- Bolsa de Trabajo
- Puertos de España
- Puertos del Mundo
- Navieras y Agentes
- Organizaciones